

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2020-00291-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Habida consideración que el proceso de la referencia permaneció inactivo en la Secretaría del despacho sin que se registre el impulso de la actuación desde el 11 de septiembre de 2020, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del CGP dispone:

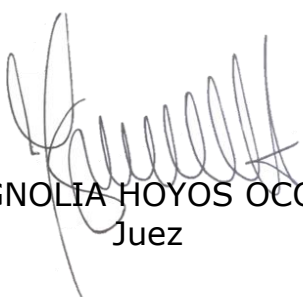
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia (art. 114 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

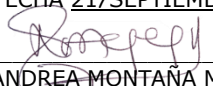
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0164 FECHA 21/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr